

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 421-2021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FERRETERIA LA CLAVE INDUSTRIAL Y ZUNILDA DEL CARMEN CRESPO
SALCEDO.

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco, 03 de noviembre del 2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

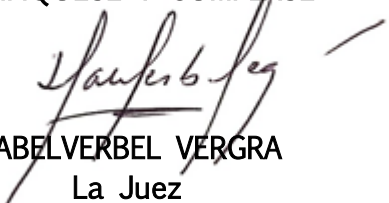
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – NOVIEMBRE TRES
(03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MABELVERBEL VERGRA
La Juez

GB

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **63** de fecha **16**
de **NOVIEMBRE** de 2022.
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria.